

CONSEJO UNIVERSITARIO

De acuerdo con el Título III Capítulo I del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Ley Universitaria N° 23733)

(Art. N° 141)" El Consejo Universitario es el Órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad.

(Art N° 142) El Consejo Universitario está conformado por los siguientes miembros:

- Rector, quien lo preside.
- Los Vicerrectores .
- Los Decanos de la Facultades.
- El Director de la Escuela de Post Grado.
- Un representante de los graduados.
- Los representantes de los estudiantes, en la proporción de un tercio del total de los miembros con derecho a voz y voto.
- El Secretario General de la Universidad con voz y sin voto.
- Dos representantes (02) del gremio de los docentes, dos (02) representantes del gremio de trabajadores no docentes, dos (02) representantes del gremio de estudiantes siendo uno de ellos preferentemente el Presidente o Secretario General, siempre que sus mandatos sean hábiles; todos ellos en calidad de supernumerarios, con derecho a voz y sin voto.
- Los funcionarios del más alto nivel asisten, cuando son requeridos, al Consejo para tratar asuntos de su competencia y sin derecho a voto.

(Art N° 143) Son atribuciones del Consejo Universitario:

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Universitaria, los reglamentos y el presente estatuto.
- Aprobar la propuesta del Rector, el Plan de Desarrollo de la Universidad, de mediano y largo plazo y el Plan Operativo o de funcionamiento de la Universidad, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.
- Dictar y aprobar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones, los reglamentos internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento.
- Aprobar el presupuesto general de la Universidad, los presupuestos analíticos y la programación presupuestal, asignando en forma racionalizada los recursos presupuestales a las Facultades y demás unidades, en función de los fines y los planes de desarrollo y operativos de la Universidad.
- Autorizar y concertar convenios y contratos que celebre la Universidad con entidades nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines y planes de desarrollo y funcionamiento, velando por sus interés institucional.
- Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades o Escuelas Profesionales, Institutos, Centros o Secciones de la Escuela de Post Grado de la Universidad.
- Ratificar los planes de estudios y de trabajo aprobados por las Facultades y la Escuela de Post Grado.
- Dirigir y controlar la administración de los bienes y servicios y rentas de la Universidad así como decidir sobre la adquisición de bienes, inmuebles o valores, su enajenación, permuta o gravamen.
- Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por la Facultades y Escuela de Post Grado, otorgar distinciones honoríficas y reconocer, revalidar o convalidar estudios, grados y títulos de universidades extranjeras.
- Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión de conformidad con la propuestas de la Facultades y la Escuela de Post Grado y en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad.

- Aprobar y autorizar el nombramiento, contratación, promoción, ratificación y licencia de los docentes y del personal no docente de la Universidad a propuesta en su caso, de sus respectivas Facultades.
- Declarar el receso temporal de la Universidad o cualquiera de sus unidades, cuando la circunstancia los requieran, con cargo de informar inmediatamente a la Asamblea Universitaria.
- Ejercer como instancia revisoria el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal no docente de la Universidad.
Autorizar la aceptación de legados, donativos o herencias que se hagan a favor de la Universidad.
- Emitir los informes que solicite la Asamblea Universitaria y los organismos del Estado, así como formular y presentar proyectos o modificaciones de leyes u otras normas a las instancias correspondientes, en concordancia con los fines y principios de la Universidad.
- Nombrar Comisiones Permanentes o Especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones, que informarán en plazos perentorios, de sus actividades encomendadas.
- Ejercer la defensa de los integrantes de la Comunidad Universitaria, en caso que se atenten contra sus derechos.
- Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados específicamente a otras Autoridades Universitarias.
- Ratificar o solicitar su remoción a los funcionarios académicos-administrativos, en los cargos de confianza nombrados por las autoridades correspondientes.
- Ratificar en el cargo anualmente al Jefe de Auditoría Interna, en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Control.
- Conceder la anistía a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- Las demás que señale el presente Estatuto y Reglamento General de la Universidad